

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 23.102
ANT : Solicitud N° AB001C0003887
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 13 DE AGOSTO 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 01.08.2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0003887, derivada por Oficio N° LT404/13, de fecha 30 de julio de 2019, de la Subsecretaría General de Gobierno, en la que se solicita dar respuesta dentro del marco de nuestra competencia, a la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

*"Materia: Email de contacto de los integrantes de lo COSOC de las instituciones del Estado las que están individualizadas en <https://www.gob.cl/instituciones/>.
Acompaño link a los objetivos sostenibles de la agenda 2030
<https://foroalc2030.cepal.org/2018/es/noticias/participacion-activa-la-sociedadcivil-es-indispensable-cumplimiento-la-agenda-2030-la>*

Detalles e la solicitud :

- 1.- Nombre funcionario encargado por la institucion para el COSOC su telefono y email de contacto.*
- 2.-Nombre del Presidente por cosoc nombre de sus integrantes y sus email.*
- 3.- Estado de la constitucion por Cosoc :*
 - a) ¿esta vigente? indicar fecha de vigencia*
 - v) ¿esta activo? indicar numero de sesiones anuales durante su periodo de vigencia*
 - ¿cual es el, número de consejeros integrantes?*
 - ¿Los cargos disponibles estan completos ?*
 - ¿Cuantos cargos no se completan?."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración

17661538

Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría del Interior, le informa lo siguiente:

1. En cuanto a la primera pregunta de su requerimiento, en que solicita “1.- Nombre funcionario encargado por la institución para el COSOC su teléfono y email de contacto” le indicamos que de conformidad a la Resolución Exenta N° 2.235, de fecha 04 de mayo de 2018, que regula el funcionamiento y composición del Consejo Nacional de la Subsecretaría del Interior, la Secretaria Ejecutiva del mismo, es la Sra. Paz Macarena Toledo Smith.

Ahora bien, en cuanto a la entrega del correo y email de contacto de la asesora individualizada, le indicamos que ello no es posible; idea que se ve reforzada por la Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, órgano que ha resuelto sobre un caso similar (en lo referente a la entrega al correo electrónico y/o número de teléfono) lo siguiente:

“La decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”.¹

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que “dar a conocer las

¹ Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

*casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones (...)*² , por esa razón tenemos como directriz no entregar copia de correos de los funcionarios del servicio.

Lo anterior, en sujeción a lo prescrito por el artículo N° 21 numeral 1, letra c) de la Ley N° 20.285, que dispone causal de reserva *“cuando su publicidad, comunicación o conocimiento, afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente (...) cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en esta parte de su solicitud y por las razones ya expuestas, no es posible acceder a ella.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que por razones de buen servicio, disponemos en esta presentación, la casilla [**cosoc@interior.gob.cl**], dirección en la cual podrá mantenerse en contacto con el Consejo de la Sociedad Civil de esta Subsecretaría.

2. En cuanto a la segunda pregunta de su requerimiento, en que solicita *“Nombre del Presidente por cosoc nombre de sus integrantes y sus email”*, En cuanto a la entrega de email, le solicitamos estar a los criterios ya informados en el punto 1. de esta presentación, en cuanto al resto de su pregunta, y de conformidad al artículo 15° de la Ley de Transparencia, le indicamos que la información solicitada, se encuentra permanentemente a disposición del público, ingresando a los portales webs que se indican y siguiendo los siguientes pasos:

[<http://subinterior.gob.cl/consejo-nacional-de-la-sociedad-civil-2018-cosoc/>]

² Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

- i. Deberá dirigirse al acápite “Nómina de Consejeros en ejercicio Cosoc 2018-2020” donde podrá identificar a los consejeros y directiva de nuestro Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, desagregado por grupo temático, organización, comuna y provincia a la cual pertenecen.
- ii. Además de lo anteriormente indicado, y a través del mismo link ya informado, usted encontrará el acápite “DIRECTIVA COSOC 2018-2020.” Allí se desplegará una planilla en formato Excel que contiene los datos de la Directiva del ya mencionado Consejo.
- iii. Así mismo, mayor información sobre nuestro Consejo de la Sociedad Civil encontrará en:

[<https://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sag/participacionciudadana.html>]

3. En cuanto a la tercera pregunta de su requerimiento, en que solicita “Estado de la constitucion por Cosoc : a) ¿esta vigente? indicar fecha de vigencia v) ¿esta activo? indicar numero de sesiones anuales durante su periodo de vigencia ¿cual es el, número de consejeros integrantes? ¿Los cargos disponibles estan completos ? ¿Cuantos cargos no se completan?.”, le indicamos que, el Consejo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior se encuentra vigente, iniciándose esta, con la proclamación de candidatos de fecha 26 de octubre de 2018; el número de sesiones se encuentra debidamente publicado junto a sus respectivas actas, en los links previamente informados, lo mismo en cuanto al número de consejeros integrantes; los cargos disponibles se encuentran completos, los cuales, son sorteados conforme a los criterios vigentes y establecidos en la normativa que rige esta materia, a la cual podrá acceder conforme al artículo 15° de la Ley de Transparencia, a través del link informado en el punto 2 iii. de esta presentación.

Finalmente, es del caso indicar que, el formato de la información ofrecida en esta presentación es el actualmente disponible y que guarda relación con su petición, cumpliendo así con el estándar exigido por la Ley de Transparencia en su artículo N° 10.

Saluda atentamente a usted,



MTS/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0003887

Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	01/08/2019
-------------------------	----------------------	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----------------------

Materia**Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Materia: Email de contacto de los integrantes de lo COSOC de las instituciones del Estado las que están individualizadas en <https://www.gob.cl/instituciones/> . Acompaño link a los objetivos sostenibles de la agenda 2030 <https://foroalc2030.cepal.org/2018/es/noticias/participacion-activa-la-sociedadcivil-es-indispensable-cumplimiento-la-agenda-2030-la> Detalles e la solicitud : 1.- Nombre funcionario encagado por la institucion para el COSOC su telefono y email de contacto. 2.-Nombre del Presidente por cosoc nombre de sus integrantes y sus email. 3.- Estado de la constitucion por Cosoc : a)¿esta vigente? indicar fecha de vigencia v) ¿esta activo? indicar numero de sesiones anuales durante su periodo de vigencia ¿cual es el, número de consejeros integrantes? ¿Los cargos disponibles estan completos ? ¿Cuantos cargos no se completan?

Observaciones OFICIO N° LT 404/13 DE FECHA 30/07/2019, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (17618365)

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante